



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintidos de febrero del presente año, se recibió forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número treinta y cuatro - dos mil dieciocho, suscrita por la ciudadana _____ quien solicitó: 1- Mapa y recorrido autorizado para la ruta 331 que sale de San Alejo a San Miguel y viceversa. 2- Cuantas rutas son las autorizadas. 3- Si existe alguna ruta sea de autobús o pick up autorizado por dicho Viceministerio para hacer el recorrido de San Alejo pasando por Cofradía Nueva, jurisdicción de Yayantique mejor conocida como calle antigua a San Alejo hacia San Miguel, desde que fecha fue autorizada y que clase de permiso se otorgó, si funciona esa ruta antes descrita o solo el recorrido de San Alejo a San Miguel, y viceversa por la Carretera Panamericana. 4- Copias de los permisos de línea de las rutas 331. 5- Copias de permisos de línea otorgados para pick up que hacen su recorrido de San Antonio Silva a colonia Bendición de Dios Cofradía nueva jurisdicción de Yayantique desde 1998 hasta la fecha.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por la peticionaria.

Que mediante resolución de las once horas treinta minutos del día siete de marzo del dos mil dieciocho, a requerimiento de la DGTT, se emitió una prórroga en el plazo de entrega de la información solicitada, debido a la complejidad del requerimiento, tal como lo establece el Art. 72 inc. 2 de la LAIP.

Con fecha ocho de marzo del presente año, se ha recibido oficio suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona los recorridos de la ruta 331 que sale de San Alejo a San Miguel y viceversa en sus diferentes ramales, es oportuno mencionar que este Viceministerio no cuenta con un mapeo de los diferentes recorridos de las rutas solicitadas.

Asimismo, se hace del conocimiento que no existe alguna ruta de autobús o pick up autorizada para hacer el recorrido de San Alejo pasando por Cofradía Nueva, jurisdicción de Yayantique mejor conocida como calle antigua a San Alejo hacia San Miguel; por otra parte, en lo relacionado a los permisos de línea otorgados para pick up que hacen su recorrido de San Antonio Silva a colonia Bendición de Dios Cofradía nueva jurisdicción de Yayantique desde 1998 hasta la fecha, se hace del conocimiento de la solicitante que no existe ruta autorizada de transporte excepcional de personas con carga en pick up.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por la señora _____ y en consecuencia entréguese el oficio de fecha ocho de marzo del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre.

- b) De acuerdo a lo expresado por el Ing. Portillo y siendo la DGTT la competente en conocer sobre la Planes Operativos de las diferentes rutas a nivel nacional, declarase la inexistencia de la información relacionada a recorridos por medio de mapas, ruta de autobús o pick up autorizada para hacer el recorrido de San Alejo pasando por Cofradía Nueva, jurisdicción de Yayantique mejor conocida como calle antigua a San Alejo hacia San Miguel, permisos de línea otorgados para pick up que hacen su recorrido de San Antonio Silva a colonia Bendición de Dios Cofradía nueva jurisdicción de Yayantique desde 1998 hasta la fecha .
(Artículo 73 LAIP)

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 2133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



- c) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los recorridos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 34-2018 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Recorrido	4	\$ 10.00	\$40.00

- d) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.